



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/16/02
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Málaga del Fresno
C/ Castilla, s/n
19219 MÁLAGA DEL FRESNO
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, en relación con el punto 4º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

4º.- Informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referido al Cálculo de la Densidad Poblacional del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Málaga del Fresno, Guadalajara. (Disposición Preliminar 13 TRLOTAU y ART. 10.1.ñ) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/16/02.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la Densidad Poblacional que se recoge en la Memoria Informativa y en la Memoria Justificativa del PDSU (Versión diciembre 2025) de Málaga del Fresno por considerar razonables las justificaciones en ellas contenidas, debiéndose corregir el documento para su aprobación definitiva teniendo en cuenta la subsanación indicada.

El acuerdo que adopta la CPOTU se refiere exclusivamente a la forma de Calcular la Densidad Poblacional en base a la que se deberán dimensionar todos los servicios y dotaciones; no entrando por tanto en este momento a valorar el número total estimado de habitantes previstos en el horizonte estimado, de 12 años, de vigencia del PDSU.

El informe emitido, del que se acompaña copia, habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es el único responsable.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.





Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

